

RESOLUCION N° 2980 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", en su Propósito 2. "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105084  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 2980 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

**ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.

3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

4. *Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

*La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.*

*Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."*

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal.** *La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
- 2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*
- 3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.*

*La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.*

*Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.*

*Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.*

*Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.*

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el **Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento** así:

**"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento:** *"El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente fórmula:*

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 2980 . 1 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda  
VSE= Variable Socio Económica  
VD= Variable Demográfica  
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 18 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 17 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de TREINTA Y UN MILLONES VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$31.027.581), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Asignar a 17 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.027.581)

**Parágrafo:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal,

Código 208-SADM-FI-123  
Versión 03  
Vigente 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX. 3494320  
Fax. 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 2980 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

**Parágrafo 1.-** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

**ARTÍCULO 4.-** Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 28 SEP 2021

**NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 -Relación de Dieciséis (17) Familias

Proyectó: CRISTIAN ARTURO GALEANO MAHECHA  
-Contrato No. 387 de 2021

Revisó: Yaleidy Andrea Rico Rada  
-Contrato No 051 de 2021

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 2980

28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO	NUMERO DE DOCUMENTO DEL BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MES A PAGAR	VALOR TOTAL DE LA AYUDA RELOCALIZACION
1	2018-CP19-16636	MARIA HELENA GARCIA SALAMANCA	23532641	2408115282	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
2	2012-18-14525	JOHAN STIVEN DIAZ POSADA	1033761957	24106334599	032	AHORROS	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
3	2017-19-13977	JUAN CARLOS DUEÑAS HERNANDEZ	79557828	669761129	052	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
4	2020-19-17341	MARIA NELIDA LÓPEZ	20700243	2410648399	032	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
5	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRAND	1020759810	24107019615	032	AHORROS	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2.065.608
6	2018-CP19-16620	FLOR ELISABETH VALENCIA MORA	52461990	24106626399	032	AHORRDS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
7	2018-CP19-16796	JOSE EUDORO LINARES URREGO	79473613	24106992870	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2.187.476
8	2018-CP19-16370	JEFERSDN ARAUJO MORALES	1024528188	24069087747	032	AHORROS	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
9	2018-19-11755	LUZ ANGELA GARCIA	51836461	587726345	052	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
10	2019-CP19-16900	MILTON SEGUNDO LÓPEZ RODRÍGUEZ	1083455819	11383829536	007	AHORROS	SEPTIEMBRE	1.817.052
11	2013000371	LUZ GEIDI MONTOYA	52536898	0550008400813146	051	AHORROS	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2.343.728
12	2018-CP19-16652	FABIO NEIRA	79770012	450201124	0D1	AHORROS	SEPTIEMBRE	2.343.728
13	2020-19-17328	ALONSO SALAZAR MANRIQUE	2677301	24078221914	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2.031.228
14	2018-CP19-16656	DIANA KATHERINE MONDRAGON	1D22358755	24106609363	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.874.980
15	2018-CP19-16806	MARLY LICIDIA RAMIREZ FIEDRAHITA	402722274	24106549935	032	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2.281.628
16	2015-D227-00036	SEGUNDO MIGUEL DE LA CRUZ MONCAYO	17194611	24065892017	032	AHORROS	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	1.817.052
17	2016-08-14914	ARCESIO CAÑIZALES SOTO	16591822	21112160636	007	AHORROS	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	1.362.789
<b>TOTAL ASIGNADO</b>								<b>\$ 31.027.581</b>

Código 208-SADM-FI-123  
Versión 03  
Vigente 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.